

ORDENANZA N° 1307/20

VISTO:

La solicitud presentada por el Arq. Nicolás Merlo, en representación del Sr. Esteban Baravalle, mediante Expediente N° 141537/20 de fecha 06.08.20, en la que solicita excepcionar la Ordenanza N° 568/01.

Y CONSIDERANDO:

Que, en su artículo 4°, la Ordenanza N° 568/01, prevé que la autoridad de aplicación de la misma, es el Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, el expediente de referencia fue remitido a este Concejo Deliberante, debido a que no se encuentra incluida dentro de las atribuciones reservadas al D.E.M. la de hacer excepciones sobre los alcances de una Ordenanza.

Que, tal lo manifiesta el solicitante, se plantea la construcción de un lavadero y depósito ocupando la línea de retiro de fondo.

Qué, en fecha 14.08.20, la Dirección de Obras Privadas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, manifiesta su NO objeción a la excepción solicitada por el titular de la obra de referencia.

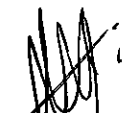
POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PAZ, ENTRE RÍOS, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

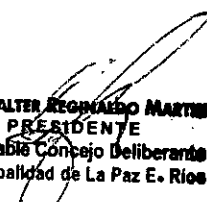
Art. 1°) AUTORÍZASE, por la vía de excepción, la construcción proyectada en el inmueble N° 5887, Grupo de Quintas N° 54, Sección N° 4, Manzana N 1, Lote 7, de una superficie de 400 m², ubicado en calle Hipólito Yrigoyen N° 3076, de acuerdo a la planimetría presentada por el Arq. Nicolás Merlo, en representación de su titular, Sr. Esteban Baravalle, mediante nota de fecha 06.08.20, obrante en el Expediente N° 141537 de idéntica fecha de origen.

Art. 2°) ELÉVESE AL DEM, déjese copia, oportunamente archívese.

LA PAZ, ENTRE RÍOS, SALA DE SESIONES, 26 de Octubre de 2020.-


Sr. MATÍAS ALEJANDRO CAMINO
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de La Paz E. Ríos




Dr. WALTER ROGNALDO MARTÍN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de La Paz E. Ríos